



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora
de la tasa por recogida de basuras*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto afectado de la referida ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Susinos del Páramo, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, de alojamientos, de locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y de otros edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos.

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Fincas urbanas que el ejercicio anterior no hayan pagado la tasa de tratamiento de residuos al Consorcio Provincial de Burgos para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos pagarán una cuota tributaria que consistirá en una cantidad fija anual de 55 euros para fincas con superficie, edificada o de suelo, igual o superior a 60 metros cuadrados, 37 euros para fincas con superficie igual o mayor a 30 metros cuadrados y menor de 60 y 19 euros para las fincas menores de 30 metros cuadrados.

b) Fincas urbanas que el ejercicio anterior sí hayan pagado la tasa de tratamiento de residuos al Consorcio Provincial de Burgos para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos pagarán una cuota tributaria que consistirá en una cantidad fija anual de 19 euros.

c) Las cuantías fijas anuales de los apartados anteriores se incrementarán en los años sucesivos según el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año anterior a su aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de junio de 2016 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados, así como los puntos 2 y 3 del artículo 2 y punto 2 del artículo 9, continúan vigentes.